



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1609

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 25 de Enero de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA A LOS CC. ALEJANDRO DE JESÚS QUE ÁVILA, ALFONSO ADÁN SÁNCHEZ MORENO, ALFONSO YAM, BENITO VILLALANA JACINTO, BRENDA SARAÍ SANTIAGO GARCÍA, CARLOS MANUEL AKE MALDONADO, CARLOS RAÚL QUIJANO TORRES, DANIELA VICTORIA NÚÑEZ REJÓN, DAVID ALBERTO CAHUICH CASTILLO, EDUARDO FERNANDO RAFAEL COCOM ESPINOSA, FLORENCIO RAMON VERA MOO, FRANCISCO ROMÁN CHAN VÁZQUEZ, GERARDO AVILEZ DZIB, HUMBERTO SEVERO YZKANDER SANSORES PÉREZ, JACOBO ELIEZER GARCÍA GARCÍA, JAIME FRANCISCO VIVAS CASTILLO, JESÚS ALBERTO CARRILLO MARTÍNEZ, JIMMY ALEXANDER ROSADO SOSA, JORGE MANUEL HERRERA SOBERANIS, JORGE MIGUEL CARRILLO MAYO, JORGE MIGUEL MEJÍA UC, JOSÉ FRANCISCO CANCHE PÉREZ, JOSÉ JESÚS ROMERO VEGA, JUAN CARLOS PAT PALOMO, LUIS ALBERTO PINELO VILLAMONTE, LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ NAH, LUIS ARNULFO CUEVAS LÓPEZ, MANUEL ALBERTO MOO CRUZ, MANUEL DE ATOCHA VARGAS PERALTA, MANUEL ENRIQUE MEJÍA UC, MARCO ANTONIO MINAYA FLORES, MIGUEL ÁNGEL MOLAS CAB, NATANAEL ENRIQUE PACHECO GARCÍA, RAMIRO JESÚS RODRÍGUEZ CUENCA, SERGIO RODOLFO CASTILLO COBA, VÍCTOR MANUEL ROSADO NOVELO Y ZOILA MORENO GARCÍA, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, donde se refrenda la concesión otorgada en favor de los CC. ALEJANDRO DE JESÚS QUE ÁVILA, ALFONSO ADÁN SÁNCHEZ MORENO, ALFONSO YAM, BENITO VILLALANA JACINTO, BRENDA SARAÍ SANTIAGO GARCÍA, CARLOS MANUEL AKE MALDONADO, CARLOS RAÚL QUIJANO TORRES, DANIELA VICTORIA NÚÑEZ REJÓN, DAVID ALBERTO CAHUICH CASTILLO, EDUARDO FERNANDO RAFAEL COCOM ESPINOSA, FLORENCIO RAMON VERA MOO, FRANCISCO ROMÁN CHAN VÁZQUEZ, GERARDO AVILEZ DZIB, HUMBERTO SEVERO YZKANDER SANSORES PÉREZ, JACOBO ELIEZER GARCÍA GARCÍA, JAIME FRANCISCO VIVAS CASTILLO, JESÚS ALBERTO CARRILLO MARTÍNEZ, JIMMY ALEXANDER ROSADO SOSA, JORGE MANUEL HERRERA SOBERANIS, JORGE MIGUEL CARRILLO MAYO, JORGE MIGUEL MEJÍA UC, JOSÉ FRANCISCO CANCHE PÉREZ, JOSÉ JESÚS ROMERO VEGA, JUAN CARLOS PAT PALOMO, LUIS ALBERTO PINELO VILLAMONTE, LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ NAH, LUIS ARNULFO CUEVAS LÓPEZ, MANUEL ALBERTO MOO CRUZ, MANUEL DE ATOCHA VARGAS PERALTA, MANUEL ENRIQUE MEJÍA UC, MARCO

ANTONIO MINAYA FLORES, MIGUEL ÁNGEL MOLAS CAB, NATANAEL ENRIQUE PACHECO GARCÍA, RAMIRO JESÚS RODRÍGUEZ CUENCA, SERGIO RODOLFO CASTILLO COBA, VÍCTOR MANUEL ROSADO NOVELO Y ZOILA MORENO GARCÍA en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de personas en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**.

SEGUNDO: Que por escrito comparecieron los **CC. ALEJANDRO DE JESÚS QUE ÁVILA, ALFONSO ADÁN SÁNCHEZ MORENO, ALFONSO YAM, BENITO VILLALANA JACINTO, BRENDA SARAÍ SANTIAGO GARCÍA, CARLOS MANUEL AKE MALDONADO, CARLOS RAÚL QUIJANO TORRES, DANIELA VICTORIA NÚÑEZ REJÓN, DAVID ALBERTO CAHUICH CASTILLO, EDUARDO FERNANDO RAFAEL COCOM ESPINOSA, FLORENCIO RAMON VERA MOO, FRANCISCO ROMÁN CHAN VÁZQUEZ, GERARDO AVILEZ DZIB, HUMBERTO SEVERO YZKANDER SANSORES PÉREZ, JACOBO ELIEZER GARCÍA GARCÍA, JAIME FRANCISCO VIVAS CASTILLO, JESÚS ALBERTO CARRILLO MARTÍNEZ, JIMMY ALEXANDER ROSADO SOSA, JORGE MANUEL HERRERA SOBERANIS, JORGE MIGUEL CARRILLO MAYO, JORGE MIGUEL MEJÍA UC, JOSÉ FRANCISCO CANCHE PÉREZ, JOSÉ JESÚS ROMERO VEGA, JUAN CARLOS PAT PALOMO, LUIS ALBERTO PINELO VILLAMONTE, LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ NAH, LUIS ARNULFO CUEVAS LÓPEZ, MANUEL ALBERTO MOO CRUZ, MANUEL DE ATOCHA VARGAS PERALTA, MANUEL ENRIQUE MEJÍA UC, MARCO ANTONIO MINAYA FLORES, MIGUEL ÁNGEL MOLAS CAB, NATANAEL ENRIQUE PACHECO GARCÍA, RAMIRO JESÚS RODRÍGUEZ CUENCA, SERGIO RODOLFO CASTILLO COBA, VÍCTOR MANUEL ROSADO NOVELO Y ZOILA MORENO GARCÍA** en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de personas en la modalidad de Alquiler o Taxi, en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, para solicitar los refrendos de las citadas concesiones, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

TERCERO: Que los **CC. ALEJANDRO DE JESÚS QUE ÁVILA, ALFONSO ADÁN SÁNCHEZ MORENO, ALFONSO YAM, BENITO VILLALANA JACINTO, BRENDA SARAÍ SANTIAGO GARCÍA, CARLOS MANUEL AKE MALDONADO, CARLOS RAÚL QUIJANO TORRES, DANIELA VICTORIA NÚÑEZ REJÓN, DAVID ALBERTO CAHUICH CASTILLO, EDUARDO FERNANDO RAFAEL COCOM ESPINOSA, FLORENCIO RAMON VERA MOO, FRANCISCO ROMÁN CHAN VÁZQUEZ, GERARDO AVILEZ DZIB, HUMBERTO SEVERO YZKANDER SANSORES PÉREZ, JACOBO ELIEZER GARCÍA GARCÍA, JAIME FRANCISCO VIVAS CASTILLO, JESÚS ALBERTO CARRILLO MARTÍNEZ, JIMMY ALEXANDER ROSADO SOSA, JORGE MANUEL HERRERA SOBERANIS, JORGE MIGUEL CARRILLO MAYO, JORGE MIGUEL MEJÍA UC, JOSÉ FRANCISCO CANCHE PÉREZ, JOSÉ JESÚS ROMERO VEGA, JUAN CARLOS PAT PALOMO, LUIS ALBERTO PINELO VILLAMONTE, LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ NAH, LUIS ARNULFO CUEVAS LÓPEZ, MANUEL ALBERTO MOO CRUZ, MANUEL DE ATOCHA VARGAS PERALTA, MANUEL ENRIQUE MEJÍA UC, MARCO ANTONIO MINAYA FLORES, MIGUEL ÁNGEL MOLAS CAB, NATANAEL ENRIQUE PACHECO GARCÍA, RAMIRO JESÚS RODRÍGUEZ CUENCA, SERGIO RODOLFO CASTILLO COBA, VÍCTOR MANUEL ROSADO NOVELO Y ZOILA MORENO GARCÍA** en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de la concesión otorgada a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesión en la modalidad de alquiler o taxi en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido en las solicitudes que hoy nos ocupa, autorizar el refrendo de las concesiones para brindar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de alquiler o taxi, en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de personas, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en la **CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE**, por lo que se autoriza el refrendo de las concesiones otorgadas a los **CC. ALEJANDRO DE JESÚS QUE ÁVILA, ALFONSO ADÁN SÁNCHEZ MORENO, ALFONSO YAM, BENITO VILLALANA JACINTO, BRENDA SARAÍ SANTIAGO GARCÍA, CARLOS MANUEL AKE MALDONADO, CARLOS RAÚL QUIJANO TORRES, DANIELA VICTORIA NÚÑEZ REJÓN, DAVID ALBERTO CAHUICH CASTILLO, EDUARDO FERNANDO RAFAEL COCOM ESPINOSA, FLORENCIO RAMON VERA MOO, FRANCISCO ROMÁN CHAN VÁZQUEZ, GERARDO AVILEZ DZIB, HUMBERTO SEVERO YZKANDER SANSORES PÉREZ, JACOBO ELIEZER GARCÍA GARCÍA, JAIME FRANCISCO VIVAS CASTILLO, JESÚS ALBERTO CARRILLO MARTÍNEZ, JIMMY ALEXANDER ROSADO SOSA, JORGE MANUEL HERRERA SOBERANIS, JORGE MIGUEL CARRILLO MAYO, JORGE MIGUEL MEJÍA UC, JOSÉ FRANCISCO CANCHE PÉREZ, JOSÉ JESÚS ROMERO VEGA, JUAN CARLOS PAT PALOMO, LUIS ALBERTO PINELO VILLAMONTE, LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ NAH, LUIS ARNULFO CUEVAS LÓPEZ, MANUEL ALBERTO MOO CRUZ, MANUEL DE ATOCHA VARGAS PERALTA, MANUEL ENRIQUE MEJÍA UC, MARCO ANTONIO MINAYA FLORES, MIGUEL ÁNGEL MOLAS CAB, NATANAEL ENRIQUE PACHECO GARCÍA, RAMIRO JESÚS RODRÍGUEZ CUENCA, SERGIO RODOLFO CASTILLO COBA, VÍCTOR MANUEL ROSADO NOVELO Y ZOILA MORENO GARCÍA** para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberá de acatar las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al

requerimiento del Instituto;

- XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;
- XIV. Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XV. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

QUINTO: Las unidades con la que se preste el servicio público de transporte de personas, deberán contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de las concesiones que se otorgan para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de alquiler o taxi en la CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, tendrán una vigencia de **cinco años**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que podrán ser refrendadas por el mismo periodo realizando los trámites pertinentes cuatro meses antes de su vencimiento, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesión que se están refrendando, al concesionario, en el cual constarán las obligaciones y derechos de estos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a las unidades concesionadas y al pago de los derechos respectivos.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutivo cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutivo cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES** refrendadas.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los **INTERESADOS** y a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los tres días de enero de dos mil veintidos.

ATENTAMENTE.- LIC. RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE .- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA A LOS CC. BELLANIRA CAMAZ ARIAS, JESSICA TRINIDAD JIMÉNEZ CASTILLO, JORGE ALBERTO NAVARRO VELA Y JOSÉ ORDONER BOCANEGRA LUNA, PARA QUE BRINDEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, Director General del Instituto Estatal del Transporte de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día **OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, donde se refrenda la concesión otorgada en favor de los **CC. BELLANIRA CAMAZ ARIAS, JESSICA TRINIDAD JIMÉNEZ CASTILLO, JORGE ALBERTO NAVARRO VELA Y JOSÉ ORDONER BOCANEGRA LUNA**, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de personas en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.

SEGUNDO: Que por escrito, comparecieron los **CC. BELLANIRA CAMAZ ARIAS, JESSICA TRINIDAD JIMÉNEZ CASTILLO, JORGE ALBERTO NAVARRO VELA Y JOSÉ ORDONER BOCANEGRA LUNA**, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de personas en la modalidad de Alquiler o Taxi, en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, para solicitar el refrendo de las citadas concesiones, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley.

TERCERO: Que los **CC. BELLANIRA CAMAZ ARIAS, JESSICA TRINIDAD JIMÉNEZ CASTILLO, JORGE ALBERTO NAVARRO VELA Y JOSÉ ORDONER BOCANEGRA LUNA**, en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de las concesiones otorgadas a su favor.

CONSIDERANDO

- I. El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, es el organismo competente para conocer y resolver de las presentes solicitudes de refrendo de concesiones en la modalidad de alquiler o taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.
- II. Resulta viable en términos de lo establecido a las solicitudes que hoy nos ocupan, autorizar el refrendo de la concesiones para brindar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de alquiler o taxi, en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**.
- III. Por lo antes expuesto y fundado; se

RESUELVE.

PRIMERO: Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de personas, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada a los **CC. BELLANIRA CAMAZ ARIAS, JESSICA TRINIDAD JIMÉNEZ CASTILLO, JORGE ALBERTO NAVARRO VELA Y JOSÉ ORDONER BOCANEGRA LUNA**, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

TERCERO: El servicio público de transporte que se concesiona no queda sujeto a horarios, ni a itinerarios fijos por la naturaleza del mismo. La tarifa que se cobrará por la prestación del servicio es la que se encuentra vigente aprobada por el Consejo Estatal del Transporte.

CUARTO: Para la conservación de la vigencia de la concesión el solicitante además de cumplir con las condiciones especificadas en el título de concesión, deberá de acatar las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de una manera uniforme y continua bajo las condiciones de accesibilidad, seguridad, comodidad, higiene y eficiencia;
- II. Prestar el servicio a toda persona que requiera el servicio público de transporte, salvo en los casos señalados en el artículo 36 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- III. Someterse a las prescripciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche vigente, y a las condiciones que se señalan en este acuerdo de concesión;
- IV. Prestar el servicio de transporte público de personas acatando las normas de calidad y operación correspondiente a su modalidad y clase, asegurando que las unidades cumplan con los requisitos exigidos por la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento, presentándolos a revisión mecánica, con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios;
- V. Contar con terminales o de manera excepcional con sitios autorizados por la autoridad competente;
- VI. Abstenerse de utilizar para la prestación de la concesión vehículos distintos a los que hubiesen sido autorizados por el Instituto;
- VII. Prestar el servicio público de transporte exclusivamente mediante conductores certificados en forma expresa por el Instituto;
- VIII. No interrumpir la prestación del servicio, salvo en los casos previstos en la Ley de Transporte del Estado de Campeche y su Reglamento;
- IX. Cumplir con todas las disposiciones de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto, así como las disposiciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de las rutas que transiten tramos de carretera federal dentro del territorio Estatal;
- X. Coadyuvar en forma gratuita en caso de emergencia, desastres naturales y de seguridad pública al requerimiento del Instituto;
- XI. Proporcionar al Instituto los informes, datos y documentos que le requiera;
- XII. Capacitar en forma continua y permanente a sus conductores, así como garantizar a las personas con discapacidad el respeto, la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;
- XIII. Mantener actualizados sus registros ante el Instituto respecto a su parque vehicular y conductores, así como también deberán solicitar dictamen previo al Instituto para la admisión de nuevos socios o la modificación de los estatutos sociales de la persona moral concesionaria;

- XIV.** Mantener los vehículos mediante los que se preste el servicio público concesionado en buen estado general mecánico, eléctrico, y de pintura que para cada caso fije el Instituto; y
- XV.** Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley, su Reglamento y las normas técnicas que emita el Instituto.

QUINTO: Las unidades con la que se preste el servicio público de transporte de personas, deberán contar con la imagen corporativa, clave mnemotécnica y el número económico que fue asignado por este Instituto Estatal del Transporte de Campeche, además de contar con las especificaciones técnicas, medidas de seguridad, así como dispositivos o aditamentos luminosos en el cual llevarán plasmada la leyenda de acuerdo a la modalidad asignada.

SEXTO: El refrendo de la concesión que se otorga para prestar el servicio público de transporte de personas en la modalidad de alquiler o taxi en **CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE**, tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que podrán ser refrendada por el mismo periodo realizando el trámite pertinentes cuatro meses antes de su vencimiento, siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en este acuerdo. Lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche.

SEPTIMO: El Instituto Estatal del Transporte de Campeche, expedirá los títulos de concesión que se están refrendando, a los concesionarios, en el cual constarán las obligaciones y derechos de estos, en un término que no podrá ser superior a sesenta días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, previo a la aprobación de la verificación realizada a la unidad concesionada y al pago de los derechos respectivos.

OCTAVO: Queda a cargo del Instituto Estatal del Transporte de Campeche la vigilancia del debido cumplimiento de los requisitos establecidos en el resolutive cuarto; así como para que supervise constantemente todas las obligaciones derivadas de este refrendo de concesión, por lo que podrá requerir la información o documentación que sea necesaria y someter a la inspección de las autoridades respectivas la unidad relacionada con la concesión, cuando así se le requiera.

NOVENO: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones antes establecidas en el resolutive cuarto, así como a lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, se dará inicio al procedimiento de **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN** refrendada.

DECIMO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados y a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a catorce de enero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- LIC. RAÚL CÁRDENAS BARRÓN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL TRANSPORTE.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE TODOS



IET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

FE DE ERRATAS

EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CUARTA ÉPOCA, AÑO VII No. 5189, SECCIÓN ADMINISTRATIVA, SE PUBLICÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA A LOS CC. ABELARDO ESTAÑOL DORANTES, ABELARDO PÉREZ DURAN, ABRAHAM ARJONA CASANOVA, ABRAHAM DEL JESÚS ZAVALA LÓPEZ, ADRIÁN ROSALES ZAVALA, ADRIANA RODRÍGUEZ PINEDA, AGUSTÍN PÉREZ HERNÁNDEZ, ALBERTO DEL CARMEN OJEDA UC, ALBERTO PALMER LÓPEZ, ALBERTO RUZ REJÓN, ALBERTO VERAZALUCE QUIROZ, ALDO NAAL PÉREZ, ALEJANDRO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ALMA LORENA JIMÉNEZ HEREDIA, ALONSO HUMBERTO PÉREZ VÁRGUEZ, ALIPIO CABRERA HERRERA, ANA LILIA ZUMAYA MORALES , ANGEL ALBERTO GARCIA MORALES, ÁNGEL MERICE

REYES HERNÁNDEZ, ANTONIO DE LA CRUZ PÉREZ GARCÍA, ALCARIO JIMÉNEZ CRUZ, ARIEL VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, ARMANDO ADOLFO ALBA MUÑOZ, ATILANO JOAQUÍN YNURRETA GONZÁLEZ, AZUCENA DEL CARMEN RAMOS DOMÍNGUEZ, BALTAZAR CANDELARIO DEL CARMEN MORENO MÉNDEZ, BEATRIZ SOFIA VIOR OSORIO, BRENDA MARINA SUAREZ RIVERO, CARLOS ALBERTO QUINTERO PÉREZ, CARLOS ALBERTO SOBERANIS CARBALLO, CARLOS CASANOVA GUTIÉRREZ, CARLOS MANUEL MARÍN RIVERA, CARLOS MIGUEL ANDRADE REYES, CARLOS RAÚL CASTILLO BAQUEIRO, CARLOS RENAN CASTILLO BAQUEIRO, CARMEN MAGDALENAALCOCER DIAZ, CARMEN PEREZ LANZ, DAINER GAMBOA TRINIDAD, DANIEL ANTONIO DORANTES MARÍN, DAVID ARJONA AGUIRRE, DAVID ARJONA OLIVER, DEYSI MARÍA AGUILAR ORTIZ, DIANA BEATRIZ ALFONSO GONZÁLEZ, DOLORES CANDELARIA BONILLA GARCÍA, DOMINGO DONATO LÓPEZ SÁNCHEZ, EDDIE ARJONA RIVERA , EDGAR MANUEL OSORIO SOLÍS, EDUARDO BARRERA CARRILLO, ELIZABETH CABRERA HERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN CHAN CHAN, ENRIQUE DEL CARMEN HERNÁNDEZ AVALOS, ENRIQUE RAMÍREZ ESTEBAN, ESTEBAN ERNESTO MEDINA GUILLEN, ESTEBAN GUILLERMO LERMA ROSAS, EVERARDO LÓPEZ CARBALLO , FANY FABIOLA MOLINA CÓRDOVA, FÁTIMA DEL ROSARIO AGUILAR ORTIZ, FELIPE VALDEMAR PÉREZ VÁZQUEZ, FERMÍN AGUILAR DE LA CRUZ , FERNANDO HUMBERTO CERVANTES DIAZ, FIDEL CUAMATZI RAMOS, FLORA ENEYDA SIERRA CAUICH, FRANCISCO ALFREDO ZAVALA ESTRADA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA PALMER, FRANCISCO JAVIER SALAZAR MENDOZA Y FRANCISCO VALENTÍN VERAZALUCE QUIROZ PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EN EL CUAL APARECIERON ALGUNOS ERRORES QUE AFECTAN AL MENCIONADO ACUERDO, MISMO QUE SE SALVAN A CONTINUACION:

PÁGINA 27

PRIMER PÁRRAFO

DICE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA A LOS CC. FREDDY GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, FREDDY MARTIN ARJONA OLIVER, FREDIE JAVIER ZAVALA VIDAL, GABINO MARTÍNEZ GAMBOA, GABRIEL ORTEGA PÉREZ, GELBERT DEL CARMEN CRUZ VÁZQUEZ, GERARDO FERNANDO CICLER SOLANA, GERARDO TOXQUI AMASTAL, GERMAN CHÁVEZ MEX, GERONIMA CONCEPCIÓN RÍOS ESCALANTE, GERÓNIMO IVÁN QUE CAB, GREGORIO CALDERÓN ACOSTA, GUADALUPE DEL CARMEN CARBONELL ORTIZ, GUADALUPE DEL CARMEN SUAREZ CARBONELL, GUADALUPE MONFORT CHABLE, GUADALUPE QUIJANO AGUILAR , **GUILLERMO GARNIEL SOSA**, HADA ACOSTA GONZÁLEZ, HÉCTOR MANUEL DZIB CABRERA, HELIOS ENRICO MEZA MARANTO, HERCILIA ZAVALA ESCOBAR, IRMA RODRÍGUEZ RIVERA, ISIDORO JIMÉNEZ ARIAS, ISIDORO ZAPATA TORRES, ISIDRO DE JESÚS CANTARELL DAMIÁN, ISIDRO VÁZQUEZ REYES, JABIER ADOLFO SAVALA MÉNDEZ, JAIME CABRERA GONZÁLEZ, JAVIER ANTONIO SOLÍS RODRÍGUEZ, JAVIER ARMANDO BUESO ARAUZ, JAVIER AUGUSTO CANTARELL TRUJILLO, JESÚS ALBERTO MARÍN CRASBORN, JESÚS ALEJANDRO ECHAVARRÍA ARJONA, JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ PARES, JESÚS GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA, JESÚS MARÍN FERNÁNDEZ , JOAQUÍN CABRERA VÁZQUEZ, JOAQUÍN CRUZ ARJONA LÓPEZ, JOAQUÍN GUADALUPE MALDONADO RODRÍGUEZ , JORGE ALBERTO ELÍAS ECHEVERRÍA, JORGE ARMANDO QUIJANO ALCOCER, JORGE ARMANDO QUIJANO FUENTES, JORGE FRANCISCO NICOLAU PADILLA, JORGE MARTÍNEZ ÁNGEL, JOSÉ ÁNGEL AGUILAR DZEC, JOSÉ ÁNGEL ARJONA LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL DE LA CRUZ GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ HERRERA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ SANTIAGO, JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ BALLINA, JOSÉ ANTONIO ZUBIETA VERDEJO, JOSÉ CARLOS BUSTAMANTE RAMÍREZ, JOSÉ CRUZ PÉREZ, JOSÉ DE LA CRUZ CASANOVA GÓNGORA, JOSÉ DE LA LUZ ARJONA LLERGO, JOSE DEL CARMEN AGUILAR SOLÍS, JOSÉ DEL JESÚS ZAPATA ALCOCER, JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ ENRIQUE BARRAGÁN ABREU, JOSÉ ENRIQUE ELÍAS DAMIÁN, JOSÉ FIDEL GÓMEZ AGUILAR, JOSÉ GABRIEL REDING DOMÍNGUEZ, JOSÉ GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA , JOSÉ GUADALUPE MENDOZA YNURRETA, JOSÉ GUTEMBERG CRUZ GONZÁLEZ Y JOSÉ IVÁN ROSALES ZAVALA, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DEBE DECIR:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA A LOS CC. FREDDY GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, FREDDY MARTIN ARJONA OLIVER, FREDIE JAVIER ZAVALA VIDAL, GABINO MARTÍNEZ GAMBOA, GABRIEL

ORTEGA PÉREZ, GELBERT DEL CARMEN CRUZ VÁZQUEZ, GERARDO FERNANDO CICLER SOLANA, GERARDO TOXQUI AMASTAL, GERMAN CHÁVEZ MEX, GERONIMA CONCEPCIÓN RÍOS ESCALANTE, GERÓNIMO IVÁN QUE CAB, GREGORIO CALDERÓN ACOSTA, GUADALUPE DEL CARMEN CARBONELL ORTIZ, GUADALUPE DEL CARMEN SUAREZ CARBONELL, GUADALUPE MONFORT CHABLE, GUADALUPE QUIJANO AGUILAR , **GUILLERMO GRANIEL SOSA**, HADA ACOSTA GONZÁLEZ, HÉCTOR MANUEL DZIB CABRERA, HELIOS ENRICO MEZA MARANTO, HERCILIA ZAVALA ESCOBAR , IRMA RODRÍGUEZ RIVERA , ISIDORO JIMÉNEZ ARIAS, ISIDORO ZAPATA TORRES, ISIDRO DE JESÚS CANTARELL DAMIÁN, ISIDRO VÁZQUEZ REYES, JABIER ADOLFO SAVALA MÉNDEZ, JAIME CABRERA GONZÁLEZ, JAVIER ANTONIO SOLÍS RODRÍGUEZ, JAVIER ARMANDO BUESO ARAUZ, JAVIER AUGUSTO CANTARELL TRUJILLO, JESÚS ALBERTO MARÍN CRASBORN, JESÚS ALEJANDRO ECHAVARRÍAARJONA, JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ PARES, JESÚS GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA, JESÚS MARÍN FERNÁNDEZ , JOAQUÍN CABRERA VÁZQUEZ, JOAQUÍN CRUZ ARJONA LÓPEZ, JOAQUÍN GUADALUPE MALDONADO RODRÍGUEZ , JORGE ALBERTO ELÍAS ECHEVERRÍA , JORGE ARMANDO QUIJANO ALCOCER, JORGE ARMANDO QUIJANO FUENTES, JORGE FRANCISCO NICOLAU PADILLA, JORGE MARTÍNEZ ÁNGEL, JOSÉ ÁNGEL AGUILAR DZEC, JOSÉ ÁNGEL ARJONA LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL DE LA CRUZ GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ HERRERA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ SANTIAGO, JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ BALLINA, JOSÉ ANTONIO ZUBIETA VERDEJO, JOSÉ CARLOS BUSTAMANTE RAMÍREZ, JOSÉ CRUZ PÉREZ, JOSÉ DE LA CRUZ CASANOVA GÓNGORA, JOSÉ DE LA LUZ ARJONA LLERGO, JOSE DEL CARMEN AGUILAR SOLÍS, JOSÉ DEL JESÚS ZAPATA ALCOCER, JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ ENRIQUE BARRAGÁN ABREU, JOSÉ ENRIQUE ELÍAS DAMIÁN, JOSÉ FIDEL GÓMEZ AGUILAR, JOSÉ GABRIEL REDING DOMÍNGUEZ, JOSÉ GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA , JOSÉ GUADALUPE MENDOZA YNURRETA, JOSÉ GUTEMBERG CRUZ GONZÁLEZ Y JOSÉ IVÁN ROSALES ZAVALA, PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PÁGINA 27

CUARTO PÁRRAFO

DICE:

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, donde se refrenda la concesión otorgada en favor de los CC. FREDDY GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, FREDDY MARTIN ARJONA OLIVER, FREDIE JAVIER ZAVALA VIDAL, GABINO MARTÍNEZ GAMBOA, GABRIEL ORTEGA PÉREZ, GELBERT DEL CARMEN CRUZ VÁZQUEZ, GERARDO FERNANDO CICLER SOLANA, GERARDO TOXQUI AMASTAL, GERMAN CHÁVEZ MEX, GERONIMA CONCEPCIÓN RÍOS ESCALANTE, GERÓNIMO IVÁN QUE CHAB, GREGORIO CALDERÓN ACOSTA, GUADALUPE DEL CARMEN CARBONELL ORTIZ, GUADALUPE DEL CARMEN SUAREZ CARBONELL, GUADALUPE MONFORT CHABLE, GUADALUPE QUIJANO AGUILAR , **GUILLERMO GARNIEL SOSA**, HADA ACOSTA GONZÁLEZ, HÉCTOR MANUEL DZIB CABRERA, HELIOS ENRICO MEZA MARANTO, HERCILIA ZAVALA ESCOBAR , IRMA RODRÍGUEZ RIVERA , ISIDORO JIMÉNEZ ARIAS, ISIDORO ZAPATA TORRES, ISIDRO DE JESÚS CANTARELL DAMIÁN, ISIDRO VÁZQUEZ REYES, JABIER ADOLFO SAVALA MÉNDEZ, JAIME CABRERA GONZÁLEZ, JAVIER ANTONIO SOLÍS RODRÍGUEZ, JAVIER ARMANDO BUESO ARAUZ, JAVIER AUGUSTO CANTARELL TRUJILLO, JESÚS ALBERTO MARÍN CRASBORN, JESÚS ALEJANDRO ECHAVARRÍAARJONA, JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ PAREZ, JESÚS GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA, JESÚS MARÍN FERNÁNDEZ , JOAQUÍN CABRERA VÁZQUEZ, JOAQUÍN CRUZ ARJONA LÓPEZ, JOAQUÍN GUADALUPE MALDONADO RODRÍGUEZ , JORGE ALBERTO ELÍAS ECHEVERRÍA , JORGE ARMANDO QUIJANO ALCOCER, JORGE ARMANDO QUIJANO FUENTES, JORGE FRANCISCO NICOLAU PADILLA, JORGE MARTÍNEZ ÁNGEL, JOSÉ ÁNGEL AGUILAR DZEC, JOSÉ ÁNGEL ARJONA LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL DE LA CRUZ GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ HERRERA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ SANTIAGO, JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ BALLINA, JOSÉ ANTONIO ZUBIETA VERDEJO, JOSÉ CARLOS BUSTAMANTE RAMÍREZ, JOSÉ CRUZ PÉREZ, JOSÉ DE LA CRUZ CASANOVA GÓNGORA, JOSÉ DE LA LUZ ARJONA LLERGO, JOSE DEL CARMEN AGUILAR SOLÍS, JOSÉ DEL JESÚS ZAPATA ALCOCER, JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ ENRIQUE BARRAGÁN ABREU, JOSÉ ENRIQUE ELÍAS DAMIÁN, JOSÉ FIDEL GÓMEZ AGUILAR, JOSÉ GABRIEL REDING DOMÍNGUEZ, JOSÉ GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA , JOSÉ GUADALUPE MENDOZA YNURRETA, JOSÉ GUTEMBERG CRUZ GONZÁLEZ Y JOSÉ IVÁN ROSALES ZAVALA, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de personas en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

DEBE DECIR:

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, donde se refrenda la concesión otorgada en favor de los CC. FREDDY GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, FREDDY MARTIN ARJONA OLIVER, FREDIE JAVIER ZAVALA VIDAL, GABINO MARTÍNEZ GAMBOA, GABRIEL ORTEGA PÉREZ, GELBERT DEL CARMEN CRUZ VÁZQUEZ, GERARDO FERNANDO CICLER SOLANA, GERARDO TOXQUI AMASTAL, GERMAN CHÁVEZ MEX, GERONIMA CONCEPCIÓN RÍOS ESCALANTE, GERÓNIMO IVÁN QUE CHAB, GREGORIO CALDERÓN ACOSTA, GUADALUPE DEL CARMEN CARBONELL ORTIZ, GUADALUPE DEL CARMEN SUAREZ CARBONELL, GUADALUPE MONFORT CHABLE, GUADALUPE QUIJANO AGUILAR , **GUILLERMO GRANIEL SOSA**, HADA ACOSTA GONZÁLEZ, HÉCTOR MANUEL DZIB CABRERA, HELIOS ENRICO MEZA MARANTO, HERCILIA ZAVALA ESCOBAR , IRMA RODRÍGUEZ RIVERA, ISIDORO JIMÉNEZ ARIAS, ISIDORO ZAPATA TORRES, ISIDRO DE JESÚS CANTARELL DAMIÁN, ISIDRO VÁZQUEZ REYES, JABIER ADOLFO SAVALA MÉNDEZ, JAIME CABRERA GONZÁLEZ, JAVIER ANTONIO SOLÍS RODRÍGUEZ, JAVIER ARMANDO BUESO ARAUZ, JAVIER AUGUSTO CANTARELL TRUJILLO, JESÚS ALBERTO MARÍN CRASBORN, JESÚS ALEJANDRO ECHAVARRÍA ARJONA, JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ PAREZ, JESÚS GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA, JESÚS MARÍN FERNÁNDEZ , JOAQUÍN CABRERA VÁZQUEZ, JOAQUÍN CRUZ ARJONA LÓPEZ, JOAQUÍN GUADALUPE MALDONADO RODRÍGUEZ , JORGE ALBERTO ELÍAS ECHEVERRÍA , JORGE ARMANDO QUIJANO ALCOCER, JORGE ARMANDO QUIJANO FUENTES, JORGE FRANCISCO NICOLAU PADILLA, JORGE MARTÍNEZ ÁNGEL, JOSÉ ÁNGEL AGUILAR DZEC, JOSÉ ÁNGEL ARJONA LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL DE LA CRUZ GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ HERRERA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ SANTIAGO, JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ BALLINA, JOSÉ ANTONIO ZUBIETA VERDEJO, JOSÉ CARLOS BUSTAMANTE RAMÍREZ, JOSÉ CRUZ PÉREZ, JOSÉ DE LA CRUZ CASANOVA GÓNGORA, JOSÉ DE LA LUZ ARJONA LLERGO, JOSE DEL CARMEN AGUILAR SOLÍS, JOSÉ DEL JESÚS ZAPATA ALCOCER, JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ ENRIQUE BARRAGÁN ABREU, JOSÉ ENRIQUE ELÍAS DAMIÁN, JOSÉ FIDEL GÓMEZ AGUILAR, JOSÉ GABRIEL REDING DOMÍNGUEZ, JOSÉ GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA , JOSÉ GUADALUPE MENDOZA YNURRETA, JOSÉ GUTEMBERG CRUZ GONZÁLEZ Y JOSÉ IVÁN ROSALES ZAVALA, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de personas en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

PÁGINA 28**SEGUNDO PÁRRAFO****DICE:**

SEGUNDO: Que por escrito, comparecieron los CC. FREDDY GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, FREDDY MARTIN ARJONA OLIVER, FREDIE JAVIER ZAVALA VIDAL, GABINO MARTÍNEZ GAMBOA, GABRIEL ORTEGA PÉREZ, GELBERT DEL CARMEN CRUZ VÁZQUEZ, GERARDO FERNANDO CICLER SOLANA, GERARDO TOXQUI AMASTAL, GERMAN CHÁVEZ MEX, GERONIMA CONCEPCIÓN RÍOS ESCALANTE, GERÓNIMO IVÁN QUE CHAB, GREGORIO CALDERÓN ACOSTA, GUADALUPE DEL CARMEN CARBONELL ORTIZ, GUADALUPE DEL CARMEN SUAREZ CARBONELL, GUADALUPE MONFORT CHABLE, GUADALUPE QUIJANO AGUILAR , **GUILLERMO GARNIEL SOSA**, HADA ACOSTA GONZÁLEZ, HÉCTOR MANUEL DZIB CABRERA, HELIOS ENRICO MEZA MARANTO, HERCILIA ZAVALA ESCOBAR , IRMA RODRÍGUEZ RIVERA, ISIDORO JIMÉNEZ ARIAS, ISIDORO ZAPATA TORRES, ISIDRO DE JESÚS CANTARELL DAMIÁN, ISIDRO VÁZQUEZ REYES, JABIER ADOLFO SAVALA MÉNDEZ, JAIME CABRERA GONZÁLEZ, JAVIER ANTONIO SOLÍS RODRÍGUEZ, JAVIER ARMANDO BUESO ARAUZ, JAVIER AUGUSTO CANTARELL TRUJILLO, JESÚS ALBERTO MARÍN CRASBORN, JESÚS ALEJANDRO ECHAVARRÍA ARJONA, JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ PAREZ, JESÚS GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA, JESÚS MARÍN FERNÁNDEZ , JOAQUÍN CABRERA VÁZQUEZ, JOAQUÍN CRUZ ARJONA LÓPEZ, JOAQUÍN GUADALUPE MALDONADO RODRÍGUEZ , JORGE ALBERTO ELÍAS ECHEVERRÍA , JORGE ARMANDO QUIJANO ALCOCER, JORGE ARMANDO QUIJANO FUENTES, JORGE FRANCISCO NICOLAU PADILLA, JORGE MARTÍNEZ ÁNGEL, JOSÉ ÁNGEL AGUILAR DZEC, JOSÉ ÁNGEL ARJONA LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL DE LA CRUZ GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ HERRERA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ SANTIAGO, JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ BALLINA, JOSÉ ANTONIO ZUBIETA VERDEJO, JOSÉ CARLOS BUSTAMANTE RAMÍREZ, JOSÉ CRUZ PÉREZ, JOSÉ DE LA CRUZ CASANOVA GÓNGORA, JOSÉ DE LA LUZ ARJONA LLERGO, JOSE DEL CARMEN AGUILAR SOLÍS, JOSÉ DEL JESÚS ZAPATA ALCOCER, JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ ENRIQUE BARRAGÁN ABREU, JOSÉ ENRIQUE ELÍAS DAMIÁN, JOSÉ FIDEL GÓMEZ AGUILAR, JOSÉ GABRIEL REDING DOMÍNGUEZ, JOSÉ

GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA , JOSÉ GUADALUPE MENDOZA YNURRETA, JOSÉ GUTEMBERG CRUZ GONZÁLEZ Y JOSÉ IVÁN ROSALES ZAVALA, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de personas en la modalidad de Alquiler o Taxi, en CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, para solicitar el refrendo de las citadas concesiones, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Que por escrito, comparecieron los CC. FREDDY GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, FREDDY MARTIN ARJONA OLIVER, FREDIE JAVIER ZAVALA VIDAL, GABINO MARTÍNEZ GAMBOA, GABRIEL ORTEGA PÉREZ, GELBERT DEL CARMEN CRUZ VÁZQUEZ, GERARDO FERNANDO CICLER SOLANA, GERARDO TOXQUI AMASTAL, GERMAN CHÁVEZ MEX, GERONIMA CONCEPCIÓN RÍOS ESCALANTE, GERÓNIMO IVÁN QUE CHAB, GREGORIO CALDERÓN ACOSTA, GUADALUPE DEL CARMEN CARBONELL ORTIZ, GUADALUPE DEL CARMEN SUAREZ CARBONELL, GUADALUPE MONFORT CHABLE, GUADALUPE QUIJANO AGUILAR , GUILLERMO GRANIEL SOSA, HADA ACOSTA GONZÁLEZ, HÉCTOR MANUEL DZIB CABRERA, HELIOS ENRICO MEZA MARANTO, HERCILIA ZAVALA ESCOBAR , IRMA RODRÍGUEZ RIVERA, ISIDORO JIMÉNEZ ARIAS, ISIDORO ZAPATA TORRES, ISIDRO DE JESÚS CANTARELL DAMIÁN, ISIDRO VÁZQUEZ REYES, JABIER ADOLFO SAVALA MÉNDEZ, JAIME CABRERA GONZÁLEZ, JAVIER ANTONIO SOLÍS RODRÍGUEZ, JAVIER ARMANDO BUESO ARAUZ, JAVIER AUGUSTO CANTARELL TRUJILLO, JESÚS ALBERTO MARÍN CRASBORN, JESÚS ALEJANDRO ECHAVARRÍA ARJONA, JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ PAREZ, JESÚS GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA, JESÚS MARÍN FERNÁNDEZ , JOAQUÍN CABRERA VÁZQUEZ, JOAQUÍN CRUZ ARJONA LÓPEZ, JOAQUÍN GUADALUPE MALDONADO RODRÍGUEZ , JORGE ALBERTO ELÍAS ECHEVERRÍA , JORGE ARMANDO QUIJANO ALCOCER, JORGE ARMANDO QUIJANO FUENTES, JORGE FRANCISCO NICOLAU PADILLA, JORGE MARTÍNEZ ÁNGEL, JOSÉ ÁNGEL AGUILAR DZEC, JOSÉ ÁNGEL ARJONA LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL DE LA CRUZ GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ HERRERA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ SANTIAGO, JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ BALLINA, JOSÉ ANTONIO ZUBIETA VERDEJO, JOSÉ CARLOS BUSTAMANTE RAMÍREZ, JOSÉ CRUZ PÉREZ, JOSÉ DE LA CRUZ CASANOVA GÓNGORA, JOSÉ DE LA LUZ ARJONA LLERGO, JOSE DEL CARMEN AGUILAR SOLÍS, JOSÉ DEL JESÚS ZAPATA ALCOCER, JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ ENRIQUE BARRAGÁN ABREU, JOSÉ ENRIQUE ELÍAS DAMIÁN, JOSÉ FIDEL GÓMEZ AGUILAR, JOSÉ GABRIEL REDING DOMÍNGUEZ, JOSÉ GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA , JOSÉ GUADALUPE MENDOZA YNURRETA, JOSÉ GUTEMBERG CRUZ GONZÁLEZ Y JOSÉ IVÁN ROSALES ZAVALA, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de personas en la modalidad de Alquiler o Taxi, en CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, para solicitar el refrendo de las citadas concesiones, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley

PÁGINA 28

TERCER PÁRRAFO

DICE:

TERCERO: Que los CC. FREDDY GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, FREDDY MARTIN ARJONA OLIVER, FREDIE JAVIER ZAVALA VIDAL, GABINO MARTÍNEZ GAMBOA, GABRIEL ORTEGA PÉREZ, GELBERT DEL CARMEN CRUZ VÁZQUEZ, GERARDO FERNANDO CICLER SOLANA, GERARDO TOXQUI AMASTAL, GERMAN CHÁVEZ MEX, GERONIMA CONCEPCIÓN RÍOS ESCALANTE, GERÓNIMO IVÁN QUE CHAB, GREGORIO CALDERÓN ACOSTA, GUADALUPE DEL CARMEN CARBONELL ORTIZ, GUADALUPE DEL CARMEN SUAREZ CARBONELL, GUADALUPE MONFORT CHABLE, GUADALUPE QUIJANO AGUILAR , GUILLERMO GARNIEL SOSA, HADA ACOSTA GONZÁLEZ, HÉCTOR MANUEL DZIB CABRERA, HELIOS ENRICO MEZA MARANTO, HERCILIA ZAVALA ESCOBAR , IRMA RODRÍGUEZ RIVERA , ISIDORO JIMÉNEZ ARIAS, ISIDORO ZAPATA TORRES, ISIDRO DE JESÚS CANTARELL DAMIÁN, ISIDRO VÁZQUEZ REYES, JABIER ADOLFO SAVALA MÉNDEZ, JAIME CABRERA GONZÁLEZ, JAVIER ANTONIO SOLÍS RODRÍGUEZ, JAVIER ARMANDO BUESO ARAUZ, JAVIER AUGUSTO CANTARELL TRUJILLO, JESÚS ALBERTO MARÍN CRASBORN, JESÚS ALEJANDRO ECHAVARRÍA ARJONA, JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ PAREZ, JESÚS GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA, JESÚS MARÍN FERNÁNDEZ , JOAQUÍN CABRERA VÁZQUEZ, JOAQUÍN CRUZ ARJONA LÓPEZ, JOAQUÍN GUADALUPE MALDONADO RODRÍGUEZ , JORGE ALBERTO ELÍAS ECHEVERRÍA , JORGE ARMANDO QUIJANO ALCOCER, JORGE ARMANDO QUIJANO FUENTES, JORGE FRANCISCO NICOLAU PADILLA, JORGE MARTÍNEZ ÁNGEL, JOSÉ ÁNGEL AGUILAR DZEC,

JOSÉ ÁNGEL ARJONA LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL DE LA CRUZ GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ HERRERA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ SANTIAGO, JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ BALLINA, JOSÉ ANTONIO ZUBIETA VERDEJO, JOSÉ CARLOS BUSTAMANTE RAMÍREZ, JOSÉ CRUZ PÉREZ, JOSÉ DE LA CRUZ CASANOVA GÓNGORA, JOSÉ DE LA LUZ ARJONA LLERGO, JOSE DEL CARMEN AGUILAR SOLÍS, JOSÉ DEL JESÚS ZAPATA ALCOCER, JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ ENRIQUE BARRAGÁN ABREU, JOSÉ ENRIQUE ELÍAS DAMIÁN, JOSÉ FIDEL GÓMEZ AGUILAR, JOSÉ GABRIEL REDING DOMÍNGUEZ, JOSÉ GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA , JOSÉ GUADALUPE MENDOZA YNURRETA, JOSÉ GUTEMBERG CRUZ GONZÁLEZ Y JOSÉ IVÁN ROSALES ZAVALA en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de las concesiones otorgadas a su favor.

DEBE DECIR:

TERCERO: Que los CC. FREDDY GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, FREDDY MARTIN ARJONA OLIVER, FREDIE JAVIER ZAVALA VIDAL, GABINO MARTÍNEZ GAMBOA, GABRIEL ORTEGA PÉREZ, GELBERT DEL CARMEN CRUZ VÁZQUEZ, GERARDO FERNANDO CICLER SOLANA, GERARDO TOXQUI AMASTAL, GERMAN CHÁVEZ MEX, GERONIMA CONCEPCIÓN RÍOS ESCALANTE, GERÓNIMO IVÁN QUE CHAB, GREGORIO CALDERÓN ACOSTA, GUADALUPE DEL CARMEN CARBONELL ORTIZ, GUADALUPE DEL CARMEN SUAREZ CARBONELL, GUADALUPE MONFORT CHABLE, GUADALUPE QUIJANO AGUILAR, **GUILLERMO GRANIEL SOSA**, HADAACOSTA GONZÁLEZ, HÉCTOR MANUEL DZIB CABRERA, HELIOS ENRICO MEZA MARANTO, HERCILIA ZAVALA ESCOBAR , IRMA RODRÍGUEZ RIVERA , ISIDORO JIMÉNEZ ARIAS, ISIDORO ZAPATA TORRES, ISIDRO DE JESÚS CANTARELL DAMIÁN, ISIDRO VÁZQUEZ REYES, JABIER ADOLFO SAVALA MÉNDEZ, JAIME CABRERA GONZÁLEZ, JAVIER ANTONIO SOLÍS RODRÍGUEZ, JAVIER ARMANDO BUESO ARAUZ, JAVIER AUGUSTO CANTARELL TRUJILLO, JESÚS ALBERTO MARÍN CRASBORN, JESÚS ALEJANDRO ECHAVARRÍA ARJONA, JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ PAREZ, JESÚS GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA, JESÚS MARÍN FERNÁNDEZ , JOAQUÍN CABRERA VÁZQUEZ, JOAQUÍN CRUZ ARJONA LÓPEZ, JOAQUÍN GUADALUPE MALDONADO RODRÍGUEZ , JORGE ALBERTO ELÍAS ECHEVERRÍA , JORGE ARMANDO QUIJANO ALCOCER, JORGE ARMANDO QUIJANO FUENTES, JORGE FRANCISCO NICOLAU PADILLA, JORGE MARTÍNEZ ÁNGEL, JOSÉ ÁNGEL AGUILAR DZEC, JOSÉ ÁNGEL ARJONA LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL DE LA CRUZ GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ HERRERA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ SANTIAGO, JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ BALLINA, JOSÉ ANTONIO ZUBIETA VERDEJO, JOSÉ CARLOS BUSTAMANTE RAMÍREZ, JOSÉ CRUZ PÉREZ, JOSÉ DE LA CRUZ CASANOVA GÓNGORA, JOSÉ DE LA LUZ ARJONA LLERGO, JOSE DEL CARMEN AGUILAR SOLÍS, JOSÉ DEL JESÚS ZAPATA ALCOCER, JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ ENRIQUE BARRAGÁN ABREU, JOSÉ ENRIQUE ELÍAS DAMIÁN, JOSÉ FIDEL GÓMEZ AGUILAR, JOSÉ GABRIEL REDING DOMÍNGUEZ, JOSÉ GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA , JOSÉ GUADALUPE MENDOZA YNURRETA, JOSÉ GUTEMBERG CRUZ GONZÁLEZ Y JOSÉ IVÁN ROSALES ZAVALA en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de las concesiones otorgadas a su favor.

PÁGINA 29

OCTAVO PÁRRAFO

DICE:

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de personas, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada a los CC. FREDDY GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, FREDDY MARTIN ARJONA OLIVER, FREDIE JAVIER ZAVALA VIDAL, GABINO MARTÍNEZ GAMBOA, GABRIEL ORTEGA PÉREZ, GELBERT DEL CARMEN CRUZ VÁZQUEZ, GERARDO FERNANDO CICLER SOLANA, GERARDO TOXQUI AMASTAL, GERMAN CHÁVEZ MEX, GERONIMA CONCEPCIÓN RÍOS ESCALANTE, GERÓNIMO IVÁN QUE CHAB, GREGORIO CALDERÓN ACOSTA, GUADALUPE DEL CARMEN CARBONELL ORTIZ, GUADALUPE DEL CARMEN SUAREZ CARBONELL, GUADALUPE MONFORT CHABLE, GUADALUPE QUIJANO AGUILAR , **GUILLERMO GARNIEL SOSA**, HADA ACOSTA GONZÁLEZ, HÉCTOR MANUEL DZIB CABRERA, HELIOS ENRICO MEZA MARANTO, HERCILIA ZAVALA

ESCOBAR , IRMA RODRÍGUEZ RIVERA , ISIDORO JIMÉNEZ ARIAS, ISIDORO ZAPATA TORRES, ISIDRO DE JESÚS CANTARELL DAMIÁN, ISIDRO VÁZQUEZ REYES, JABIER ADOLFO SAVALA MÉNDEZ, JAIME CABRERA GONZÁLEZ, JAVIER ANTONIO SOLÍS RODRÍGUEZ, JAVIER ARMANDO BUESO ARAUZ, JAVIER AUGUSTO CANTARELL TRUJILLO, JESÚS ALBERTO MARÍN CRASBORN, JESÚS ALEJANDRO ECHAVARRÍA ARJONA, JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ PAREZ, JESÚS GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA, JESÚS MARÍN FERNÁNDEZ , JOAQUÍN CABRERA VÁZQUEZ, JOAQUÍN CRUZ ARJONA LÓPEZ, JOAQUÍN GUADALUPE MALDONADO RODRÍGUEZ , JORGE ALBERTO ELÍAS ECHEVERRÍA , JORGE ARMANDO QUIJANO ALCOCER, JORGE ARMANDO QUIJANO FUENTES, JORGE FRANCISCO NICOLAU PADILLA, JORGE MARTÍNEZ ÁNGEL, JOSÉ ÁNGEL AGUILAR DZEC, JOSÉ ÁNGEL ARJONA LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL DE LA CRUZ GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ HERRERA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ SANTIAGO, JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ BALLINA, JOSÉ ANTONIO ZUBIETA VERDEJO, JOSÉ CARLOS BUSTAMANTE RAMÍREZ, JOSÉ CRUZ PÉREZ, JOSÉ DE LA CRUZ CASANOVA GÓNGORA, JOSÉ DE LA LUZ ARJONA LLERGO, JOSE DEL CARMEN AGUILAR SOLÍS, JOSÉ DEL JESÚS ZAPATA ALCOCER, JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ ENRIQUE BARRAGÁN ABREU, JOSÉ ENRIQUE ELÍAS DAMIÁN, JOSÉ FIDEL GÓMEZ AGUILAR, JOSÉ GABRIEL REDING DOMÍNGUEZ, JOSÉ GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA , JOSÉ GUADALUPE MENDOZA YNURRETA, JOSÉ GUTEMBERG CRUZ GONZÁLEZ Y JOSÉ IVÁN ROSALES ZAVALA, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de personas, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada a los CC. FREDDY GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, FREDDY MARTIN ARJONA OLIVER, FREDIE JAVIER ZAVALA VIDAL, GABINO MARTÍNEZ GAMBOA, GABRIEL ORTEGA PÉREZ, GELBERT DEL CARMEN CRUZ VÁZQUEZ, GERARDO FERNANDO CICLER SOLANA, GERARDO TOXQUI AMASTAL, GERMAN CHÁVEZ MEX, GERONIMA CONCEPCIÓN RÍOS ESCALANTE, GERÓNIMO IVÁN QUE CHAB, GREGORIO CALDERÓN ACOSTA, GUADALUPE DEL CARMEN CARBONELL ORTIZ, GUADALUPE DEL CARMEN SUAREZ CARBONELL, GUADALUPE MONFORT CHABLE, GUADALUPE QUIJANO AGUILAR , **GUILLERMO GRANIEL SOSA**, HADA ACOSTA GONZÁLEZ, HÉCTOR MANUEL DZIB CABRERA, HELIOS ENRICO MEZA MARANTO, HERCILIA ZAVALA ESCOBAR , IRMA RODRÍGUEZ RIVERA , ISIDORO JIMÉNEZ ARIAS, ISIDORO ZAPATA TORRES, ISIDRO DE JESÚS CANTARELL DAMIÁN, ISIDRO VÁZQUEZ REYES, JABIER ADOLFO SAVALA MÉNDEZ, JAIME CABRERA GONZÁLEZ, JAVIER ANTONIO SOLÍS RODRÍGUEZ, JAVIER ARMANDO BUESO ARAUZ, JAVIER AUGUSTO CANTARELL TRUJILLO, JESÚS ALBERTO MARÍN CRASBORN, JESÚS ALEJANDRO ECHAVARRÍA ARJONA, JESÚS FRANCISCO RODRÍGUEZ PAREZ, JESÚS GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA, JESÚS MARÍN FERNÁNDEZ , JOAQUÍN CABRERA VÁZQUEZ, JOAQUÍN CRUZ ARJONA LÓPEZ, JOAQUÍN GUADALUPE MALDONADO RODRÍGUEZ , JORGE ALBERTO ELÍAS ECHEVERRÍA , JORGE ARMANDO QUIJANO ALCOCER, JORGE ARMANDO QUIJANO FUENTES, JORGE FRANCISCO NICOLAU PADILLA, JORGE MARTÍNEZ ÁNGEL, JOSÉ ÁNGEL AGUILAR DZEC, JOSÉ ÁNGEL ARJONA LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL DE LA CRUZ GARCÍA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ HERRERA, JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ SANTIAGO, JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ BALLINA, JOSÉ ANTONIO ZUBIETA VERDEJO, JOSÉ CARLOS BUSTAMANTE RAMÍREZ, JOSÉ CRUZ PÉREZ, JOSÉ DE LA CRUZ CASANOVA GÓNGORA, JOSÉ DE LA LUZ ARJONA LLERGO, JOSE DEL CARMEN AGUILAR SOLÍS, JOSÉ DEL JESÚS ZAPATA ALCOCER, JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JOSÉ ENRIQUE BARRAGÁN ABREU, JOSÉ ENRIQUE ELÍAS DAMIÁN, JOSÉ FIDEL GÓMEZ AGUILAR, JOSÉ GABRIEL REDING DOMÍNGUEZ, JOSÉ GILBERT AUGUSTO MÉNDEZ CORREA , JOSÉ GUADALUPE MENDOZA YNURRETA, JOSÉ GUTEMBERG CRUZ GONZÁLEZ Y JOSÉ IVÁN ROSALES ZAVALA, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva.

Se expide la presente en la Ciudad de San Francisco de Campeche, a los veintiún días de diciembre de dos mil veintidós.

Atentamente.- **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN** , DIRECTOR GENERAL DEL I.E.T.- Rúbrica.

GOBIERNO
DE TODOSIET
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

FE DE ERRATAS

EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CUARTA ÉPOCA, AÑO VII No. 5189, SECCIÓN ADMINISTRATIVA, SE PUBLICÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDALA CONCESIÓN OTORGADA A LOS CC. NICANOR JUÁREZ DIAZ, NOEL PASTRANAMÉNDEZ, OCTAVIO AZCUAGA FERRER, OLIVERO RIVERO HEREDIA, ORLANDO PÉREZ DAMAS, OSCAR ALONSO GUEVARA , OSCAR JOAQUÍN ABREU DAMAS, OSVALDO VERGARA CAMACHO, PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, PABLO GARCÍA MANUBES, PALMIRA GRACIELA DURAN GÓMEZ, PAVEL RÍOS FAJARDO, PEDRO ALBERTO CARRILLO ESPADAS, PEDRO JAVIER ABREU OLIVER, PLACIDO RUELAS LÓPEZ, POLICARPO GARCÍA MORALES, PORFIRIO DIAZ CABRERA, RAFAEL LÓPEZ PECH, RAFAEL MONTERO ÁVILA, RAFAEL MORENO VILLALOBOS, RAMON DE LA CRUZ SÁENZ SANTELLA, RAMÓN GÓMEZ BENÍTEZ, RAMÓN JESÚS TRACONIS LÓPEZ , RAÚL GARCÍA TRUJILLO, RAÚL HERNÁNDEZ LEÓN, RAÚL ROMÁN MARTÍNEZ PÉREZ, REMIGIO GUTIÉRREZ PÉREZ, REYES ARIEL CHÁVEZ AKÉ, RICARDO BADA PÉREZ, RICARDO BARRERA ALVARADO, RICARDO DEL CARMEN CRUZ CRUZ, RICARDO ORBELIN CRUZ LÓPEZ, ROBERTO BENDIMEZ JIMÉNEZ, ROBERTO JORGE HERNÁNDEZ PERALTA, RODRIGO ACOSTA JAVIER, ROMÁN LÓPEZ GUZMÁN, ROSARIO FLORES VALDÉS, RUBÉN ARMANDO DURAN MUÑOZ, RUBÉN DE LA CRUZ JESÚS, RUBÉN JESÚS DURAN MARTIN, SALOMÓN MATA SIERRA, SALVADOR DEL CARMEN VILLARIN OCAMPO, SALVADOR DURAN MUÑOZ, SALVADOR MONTERO ALVARADO, SANDRA DEL CARMEN CORREA GARCÍA, SEBASTIÁN HERNÁNDEZ CASTRO, SERGIO HUMBERTO VARGAS GAMBOA, SHEILA NOEMY GÓMEZ LUNA, SORAYA MARÍA VENEGAS RODRÍGUEZ, SUSANA ARACELI LÓPEZ SÁNCHEZ, TAURINO CRUZ SOSA, TEODORO MORALES ASENCIO, TERESA DEL SOCORRO CRUZ JIMÉNEZ, TERESA OCHOAARIAS, TOMAS ARMANDO GONZÁLEZ LIZAMA, TOMAS HERNÁNDEZ GALLEGOS, TONANTZIN RÍOS FAJARDO, VÍCTOR FERNÁNDEZ PALOMO, VÍCTOR MANUEL CRUZ MONTALVO, VÍCTOR MANUEL GARRIDO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CASANOVA, VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ESCALANTE, WILBERT ALBERTO TREJO SOLÍS, WILBERT GASPAS CABAÑAS PECH, WILBERTH TREJO JIMÉNEZ Y ZOILA ADELFA ZETINA MORALES PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EN EL CUAL APARECIERON ALGUNOS ERRORES QUE AFECTAN AL MENCIONADO ACUERDO, MISMO QUE SE SALVAN A CONTINUACION:

PÁGINA 50

PRIMER PÁRRAFO

DICE:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA A LOS CC. NICANOR JUÁREZ DIAZ, NOEL PASTRANA MÉNDEZ, OCTAVIO AZCUAGA FERRER, OLIVERO RIVERO HEREDIA, ORLANDO PÉREZ DAMAS, OSCAR ALONSO GUEVARA , OSCAR JOAQUÍN ABREU DAMAS, OSVALDO VERGARA CAMACHO, PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, PABLO GARCÍA MANUBES, PALMIRA GRACIELA DURAN GÓMEZ, PAVEL RÍOS FAJARDO, PEDRO ALBERTO CARRILLO ESPADAS, PEDRO JAVIER ABREU OLIVER, PLACIDO RUELAS LÓPEZ, POLICARPO GARCÍA MORALES, PORFIRIO DIAZ CABRERA, RAFAEL LÓPEZ PECH, RAFAEL MONTERO ÁVILA, RAFAEL MORENO VILLALOBOS, RAMON DE LA CRUZ SÁENZ SANTELLA, RAMÓN GÓMEZ BENÍTEZ, RAMÓN JESÚS TRACONIS LÓPEZ , RAÚL GARCÍA TRUJILLO, RAÚL HERNÁNDEZ LEÓN, RAÚL ROMÁN MARTÍNEZ PÉREZ, REMIGIO GUTIÉRREZ PÉREZ, REYES ARIEL CHÁVEZ AKÉ, RICARDO BADA PÉREZ, RICARDO BARRERA ALVARADO, RICARDO DEL CARMEN CRUZ CRUZ, RICARDO ORBELIN CRUZ LÓPEZ, ROBERTO BENDIMEZ JIMÉNEZ, ROBERTO JORGE HERNÁNDEZ PERALTA, RODRIGO ACOSTA JAVIER, ROMÁN LÓPEZ GUZMÁN, ROSARIO FLORES VALDÉS, RUBÉN ARMANDO DURAN MUÑOZ, RUBÉN DE LA CRUZ JESÚS, RUBÉN JESÚS DURAN MARTIN, SALOMÓN MATA SIERRA, **SALVADOR DEL CARMEN VILLARIN OCAMPO**, SALVADOR DURAN MUÑOZ, SALVADOR MONTERO ALVARADO, SANDRA DEL CARMEN CORREA GARCÍA, SEBASTIÁN HERNÁNDEZ CASTRO, SERGIO HUMBERTO VARGAS GAMBOA, SHEILA NOEMY GÓMEZ LUNA, SORAYA MARÍA VENEGAS RODRÍGUEZ, SUSANA ARACELI LÓPEZ SÁNCHEZ, TAURINO CRUZ SOSA, TEODORO MORALES ASENCIO, TERESA DEL SOCORRO CRUZ JIMÉNEZ, TERESA OCHOAARIAS, TOMAS ARMANDO GONZÁLEZ LIZAMA, TOMAS HERNÁNDEZ GALLEGOS, TONANTZIN RÍOS FAJARDO, VÍCTOR FERNÁNDEZ PALOMO, VÍCTOR

MANUEL CRUZ MONTALVO, VÍCTOR MANUEL GARRIDO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CASANOVA, VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ESCALANTE, WILBERT ALBERTO TREJO SOLÍS, WILBERT GASPAR CABAÑAS PECH, WILBERTH TREJO JIMÉNEZ Y ZOILA ADELFA ZETINA MORALES PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DEBE DECIR:

ACUERDO POR EL QUE SE REFRENDA LA CONCESIÓN OTORGADA A LOS CC. NICANOR JUÁREZ DIAZ, NOEL PASTRANA MÉNDEZ, OCTAVIO AZCUAGA FERRER, OLIVERO RIVERO HEREDIA, ORLANDO PÉREZ DAMAS, OSCAR ALONSO GUEVARA , OSCAR JOAQUÍN ABREU DAMAS, OSVALDO VERGARA CAMACHO, PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, PABLO GARCÍA MANUBES, PALMIRA GRACIELA DURAN GÓMEZ, PAVEL RÍOS FAJARDO, PEDRO ALBERTO CARRILLO ESPADAS, PEDRO JAVIER ABREU OLIVER, PLACIDO RUELAS LÓPEZ, POLICARPO GARCÍA MORALES, PORFIRIO DIAZ CABRERA, RAFAEL LÓPEZ PECH, RAFAEL MONTERO ÁVILA, RAFAEL MORENO VILLALOBOS, RAMON DE LA CRUZ SÁENZ SANTELLA, RAMÓN GÓMEZ BENÍTEZ, RAMÓN JESÚS TRACONIS LÓPEZ , RAÚL GARCÍA TRUJILLO, RAÚL HERNÁNDEZ LEÓN, RAÚL ROMÁN MARTÍNEZ PÉREZ, REMIGIO GUTIÉRREZ PÉREZ, REYES ARIEL CHÁVEZ AKÉ, RICARDO BADA PÉREZ, RICARDO BARRERA ALVARADO, RICARDO DEL CARMEN CRUZ CRUZ, RICARDO ORBELIN CRUZ LÓPEZ, ROBERTO BENDIMEZ JIMÉNEZ, ROBERTO JORGE HERNÁNDEZ PERALTA, RODRIGO ACOSTA JAVIER, ROMÁN LÓPEZ GUZMÁN, ROSARIO FLORES VALDÉS, RUBÉN ARMANDO DURAN MUÑOZ, RUBÉN DE LA CRUZ JESÚS, RUBÉN JESÚS DURAN MARTIN, SALOMÓN MATA SIERRA, **SALVADOR DEL CARMEN VILLORIN OCAMPO**, SALVADOR DURAN MUÑOZ, SALVADOR MONTERO ALVARADO, SANDRA DEL CARMEN CORREA GARCÍA, SEBASTIÁN HERNÁNDEZ CASTRO, SERGIO HUMBERTO VARGAS GAMBOA, SHEILA NOEMY GÓMEZ LUNA, SORAYA MARÍA VENEGAS RODRÍGUEZ, SUSANA ARACELI LÓPEZ SÁNCHEZ, TAURINO CRUZ SOSA, TEODORO MORALES ASENCIO, TERESA DEL SOCORRO CRUZ JIMÉNEZ, TERESA OCHOA ARIAS, TOMAS ARMANDO GONZÁLEZ LIZAMA, TOMAS HERNÁNDEZ GALLEGOS, TONANTZIN RÍOS FAJARDO, VÍCTOR FERNÁNDEZ PALOMO, VÍCTOR MANUEL CRUZ MONTALVO, VÍCTOR MANUEL GARRIDO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CASANOVA, VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ESCALANTE, WILBERT ALBERTO TREJO SOLÍS, WILBERT GASPAR CABAÑAS PECH, WILBERTH TREJO JIMÉNEZ Y ZOILA ADELFA ZETINA MORALES PARA QUE BRINDE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE ALQUILER O TAXI ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PÁGINA 50

CUARTO PÁRRAFO

DICE:

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, donde se refrenda la concesión otorgada en favor de los CC. NICANOR JUÁREZ DIAZ, NOEL PASTRANA MÉNDEZ, OCTAVIO AZCUAGA FERRER, OLIVERO RIVERO HEREDIA, ORLANDO PÉREZ DAMAS, OSCAR ALONSO GUEVARA , OSCAR JOAQUÍN ABREU DAMAS, OSVALDO VERGARA CAMACHO, PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, PABLO GARCÍA MANUBES, PALMIRA GRACIELA DURAN GÓMEZ, PAVEL RÍOS FAJARDO, PEDRO ALBERTO CARRILLO ESPADAS, PEDRO JAVIER ABREU OLIVER, PLACIDO RUELAS LÓPEZ, POLICARPO GARCÍA MORALES, PORFIRIO DIAZ CABRERA, RAFAEL LÓPEZ PECH, RAFAEL MONTERO ÁVILA, RAFAEL MORENO VILLALOBOS, RAMON DE LA CRUZ SÁENZ SANTELLA, RAMÓN GÓMEZ BENÍTEZ, RAMÓN JESÚS TRACONIS LÓPEZ , RAÚL GARCÍA TRUJILLO, RAÚL HERNÁNDEZ LEÓN, RAÚL ROMÁN MARTÍNEZ PÉREZ, REMIGIO GUTIÉRREZ PÉREZ, REYES ARIEL CHÁVEZ AKÉ, RICARDO BADA PÉREZ, RICARDO BARRERA ALVARADO, RICARDO DEL CARMEN CRUZ CRUZ, RICARDO ORBELIN CRUZ LÓPEZ, ROBERTO BENDIMEZ JIMÉNEZ, ROBERTO JORGE HERNÁNDEZ PERALTA, RODRIGO ACOSTA JAVIER, ROMÁN LÓPEZ GUZMÁN, ROSARIO FLORES VALDÉS, RUBÉN ARMANDO DURAN MUÑOZ, RUBÉN DE LA CRUZ JESÚS, RUBÉN JESÚS DURAN MARTIN, SALOMÓN MATA SIERRA, **SALVADOR DEL CARMEN VILLARIN OCAMPO**, SALVADOR DURAN MUÑOZ, SALVADOR MONTERO ALVARADO, SANDRA DEL CARMEN CORREA GARCÍA, SEBASTIÁN HERNÁNDEZ CASTRO, SERGIO HUMBERTO VARGAS GAMBOA, SHEILA NOEMY GÓMEZ LUNA, SORAYA MARÍA VENEGAS

RODRÍGUEZ, SUSANA ARACELI LÓPEZ SÁNCHEZ, TAURINO CRUZ SOSA, TEODORO MORALES ASENCIO, TERESA DEL SOCORRO CRUZ JIMÉNEZ, TERESA OCHOA ARIAS, TOMAS ARMANDO GONZÁLEZ LIZAMA, TOMAS HERNÁNDEZ GALLEGOS, TONANTZIN RÍOS FAJARDO, VÍCTOR FERNÁNDEZ PALOMO, VÍCTOR MANUEL CRUZ MONTALVO, VÍCTOR MANUEL GARRIDO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CASANOVA, VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ESCALANTE, WILBERT ALBERTO TREJO SOLÍS, WILBERT GASPAR CABAÑAS PECH, WILBERTH TREJO JIMÉNEZ Y ZOILA ADELFA ZETINA MORALES, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de personas en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

DEBE DECIR:

PRIMERO: Que por Acuerdo de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, donde se refrenda la concesión otorgada en favor de los CC. NICANOR JUÁREZ DIAZ, NOEL PASTRANA MÉNDEZ, OCTAVIO AZCUAGA FERRER, OLIVERO RIVERO HEREDIA, ORLANDO PÉREZ DAMAS, OSCAR ALONSO GUEVARA , OSCAR JOAQUÍN ABREU DAMAS, OSVALDO VERGARA CAMACHO, PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, PABLO GARCÍA MANUBES, PALMIRA GRACIELA DURAN GÓMEZ, PAVEL RÍOS FAJARDO, PEDRO ALBERTO CARRILLO ESPADAS, PEDRO JAVIER ABREU OLIVER, PLACIDO RUELAS LÓPEZ, POLICARPO GARCÍA MORALES, PORFIRIO DIAZ CABRERA, RAFAEL LÓPEZ PECH, RAFAEL MONTERO ÁVILA, RAFAEL MORENO VILLALOBOS, RAMON DE LA CRUZ SÁENZ SANTELLA, RAMÓN GÓMEZ BENÍTEZ, RAMÓN JESÚS TRACONIS LÓPEZ , RAÚL GARCÍA TRUJILLO, RAÚL HERNÁNDEZ LEÓN, RAÚL ROMÁN MARTÍNEZ PÉREZ, REMIGIO GUTIÉRREZ PÉREZ, REYES ARIEL CHÁVEZ AKÉ, RICARDO BADA PÉREZ, RICARDO BARRERA ALVARADO, RICARDO DEL CARMEN CRUZ CRUZ, RICARDO ORBELIN CRUZ LÓPEZ, ROBERTO BENDIMEZ JIMÉNEZ, ROBERTO JORGE HERNÁNDEZ PERALTA, RODRIGO ACOSTA JAVIER, ROMÁN LÓPEZ GUZMÁN, ROSARIO FLORES VALDÉS, RUBÉN ARMANDO DURAN MUÑOZ, RUBÉN DE LA CRUZ JESÚS, RUBÉN JESÚS DURAN MARTIN, SALOMÓN MATA SIERRA, **SALVADOR DEL CARMEN VILLORIN OCAMPO**, SALVADOR DURAN MUÑOZ, SALVADOR MONTERO ALVARADO, SANDRA DEL CARMEN CORREA GARCÍA, SEBASTIÁN HERNÁNDEZ CASTRO, SERGIO HUMBERTO VARGAS GAMBOA, SHEILA NOEMY GÓMEZ LUNA, SORAYA MARÍA VENEGAS RODRÍGUEZ, SUSANA ARACELI LÓPEZ SÁNCHEZ, TAURINO CRUZ SOSA, TEODORO MORALES ASENCIO, TERESA DEL SOCORRO CRUZ JIMÉNEZ, TERESA OCHOA ARIAS, TOMAS ARMANDO GONZÁLEZ LIZAMA, TOMAS HERNÁNDEZ GALLEGOS, TONANTZIN RÍOS FAJARDO, VÍCTOR FERNÁNDEZ PALOMO, VÍCTOR MANUEL CRUZ MONTALVO, VÍCTOR MANUEL GARRIDO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CASANOVA, VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ESCALANTE, WILBERT ALBERTO TREJO SOLÍS, WILBERT GASPAR CABAÑAS PECH, WILBERTH TREJO JIMÉNEZ Y ZOILA ADELFA ZETINA MORALES, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de personas en la modalidad de Alquiler o Taxi, única y exclusivamente en CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

PÁGINA 51**SEGUNDO PÁRRAFO****DICE:**

SEGUNDO: Que por escrito, comparecieron los CC. NICANOR JUÁREZ DIAZ, NOEL PASTRANA MÉNDEZ, OCTAVIO AZCUAGA FERRER, OLIVERO RIVERO HEREDIA, ORLANDO PÉREZ DAMAS, OSCAR ALONSO GUEVARA , OSCAR JOAQUÍN ABREU DAMAS, OSVALDO VERGARA CAMACHO, PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, PABLO GARCÍA MANUBES, PALMIRA GRACIELA DURAN GÓMEZ, PAVEL RÍOS FAJARDO, PEDRO ALBERTO CARRILLO ESPADAS, PEDRO JAVIER ABREU OLIVER, PLACIDO RUELAS LÓPEZ, POLICARPO GARCÍA MORALES, PORFIRIO DIAZ CABRERA, RAFAEL LÓPEZ PECH, RAFAEL MONTERO ÁVILA, RAFAEL MORENO VILLALOBOS, RAMON DE LA CRUZ SÁENZ SANTELLA, RAMÓN GÓMEZ BENÍTEZ, RAMÓN JESÚS TRACONIS LÓPEZ , RAÚL GARCÍA TRUJILLO, RAÚL HERNÁNDEZ LEÓN, RAÚL ROMÁN MARTÍNEZ PÉREZ, REMIGIO GUTIÉRREZ PÉREZ, REYES ARIEL CHÁVEZ AKÉ, RICARDO BADA PÉREZ, RICARDO BARRERA ALVARADO, RICARDO DEL CARMEN CRUZ CRUZ, RICARDO ORBELIN CRUZ LÓPEZ, ROBERTO BENDIMEZ JIMÉNEZ, ROBERTO JORGE HERNÁNDEZ PERALTA, RODRIGO ACOSTA JAVIER, ROMÁN LÓPEZ GUZMÁN, ROSARIO FLORES VALDÉS, RUBÉN ARMANDO DURAN MUÑOZ, RUBÉN DE LA CRUZ JESÚS, RUBÉN JESÚS DURAN MARTIN, SALOMÓN MATA SIERRA, **SALVADOR DEL CARMEN VILLARIN OCAMPO**, SALVADOR DURAN MUÑOZ, SALVADOR MONTERO ALVARADO, SANDRA DEL CARMEN CORREA GARCÍA, SEBASTIÁN HERNÁNDEZ CASTRO, SERGIO HUMBERTO VARGAS GAMBOA, SHEILA NOEMY GÓMEZ LUNA, SORAYA MARÍA VENEGAS RODRÍGUEZ, SUSANA ARACELI LÓPEZ SÁNCHEZ, TAURINO CRUZ SOSA, TEODORO MORALES ASENCIO, TERESA DEL SOCORRO CRUZ JIMÉNEZ,

TERESA OCHOA ARIAS, TOMAS ARMANDO GONZÁLEZ LIZAMA, TOMAS HERNÁNDEZ GALLEGOS, TONANTZIN RÍOS FAJARDO, VÍCTOR FERNÁNDEZ PALOMO, VÍCTOR MANUEL CRUZ MONTALVO, VÍCTOR MANUEL GARRIDO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CASANOVA, VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ESCALANTE, WILBERT ALBERTO TREJO SOLÍS, WILBERT GASPAR CABAÑAS PECH, WILBERTH TREJO JIMÉNEZ Y ZOILA ADELFA ZETINA MORALES, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de personas en la modalidad de Alquiler o Taxi, en CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, para solicitar el refrendo de las citadas concesiones, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Que por escrito, comparecieron los CC. NICANOR JUÁREZ DIAZ, NOEL PASTRANA MÉNDEZ, OCTAVIO AZCUAGA FERRER, OLIVERO RIVERO HEREDIA, ORLANDO PÉREZ DAMAS, OSCAR ALONSO GUEVARA , OSCAR JOAQUÍN ABREU DAMAS, OSVALDO VERGARA CAMACHO, PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, PABLO GARCÍA MANUBES, PALMIRA GRACIELA DURAN GÓMEZ, PAVEL RÍOS FAJARDO, PEDRO ALBERTO CARRILLO ESPADAS, PEDRO JAVIER ABREU OLIVER, PLACIDO RUELAS LÓPEZ, POLICARPO GARCÍA MORALES, PORFIRIO DIAZ CABRERA, RAFAEL LÓPEZ PECH, RAFAEL MONTERO ÁVILA, RAFAEL MORENO VILLALOBOS, RAMON DE LA CRUZ SÁENZ SANTELLA, RAMÓN GÓMEZ BENÍTEZ, RAMÓN JESÚS TRACONIS LÓPEZ , RAÚL GARCÍA TRUJILLO, RAÚL HERNÁNDEZ LEÓN, RAÚL ROMÁN MARTÍNEZ PÉREZ, REMIGIO GUTIÉRREZ PÉREZ, REYES ARIEL CHÁVEZ AKÉ, RICARDO BADA PÉREZ, RICARDO BARRERA ALVARADO, RICARDO DEL CARMEN CRUZ CRUZ, RICARDO ORBELIN CRUZ LÓPEZ, ROBERTO BENDIMEZ JIMÉNEZ, ROBERTO JORGE HERNÁNDEZ PERALTA, RODRIGO ACOSTA JAVIER, ROMÁN LÓPEZ GUZMÁN, ROSARIO FLORES VALDÉS, RUBÉN ARMANDO DURAN MUÑOZ, RUBÉN DE LA CRUZ JESÚS, RUBÉN JESÚS DURAN MARTIN, SALOMÓN MATA SIERRA, **SALVADOR DEL CARMEN VILLORIN OCAMPO**, SALVADOR DURAN MUÑOZ, SALVADOR MONTERO ALVARADO, SANDRA DEL CARMEN CORREA GARCÍA, SEBASTIÁN HERNÁNDEZ CASTRO, SERGIO HUMBERTO VARGAS GAMBOA, SHEILA NOEMY GÓMEZ LUNA, SORAYA MARÍA VENEGAS RODRÍGUEZ, SUSANA ARACELI LÓPEZ SÁNCHEZ, TAURINO CRUZ SOSA, TEODORO MORALES ASENSIO, TERESA DEL SOCORRO CRUZ JIMÉNEZ, TERESA OCHOA ARIAS, TOMAS ARMANDO GONZÁLEZ LIZAMA, TOMAS HERNÁNDEZ GALLEGOS, TONANTZIN RÍOS FAJARDO, VÍCTOR FERNÁNDEZ PALOMO, VÍCTOR MANUEL CRUZ MONTALVO, VÍCTOR MANUEL GARRIDO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CASANOVA, VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ESCALANTE, WILBERT ALBERTO TREJO SOLÍS, WILBERT GASPAR CABAÑAS PECH, WILBERTH TREJO JIMÉNEZ Y ZOILA ADELFA ZETINA MORALES, en su calidad de concesionarios para que brinden el servicio público de transporte de personas en la modalidad de Alquiler o Taxi, en CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, para solicitar el refrendo de las citadas concesiones, de conformidad con los artículos 80, 81, 82, 83, y demás relativos aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, 90, y demás relativos aplicables del Reglamento de la Ley

PÁGINA 51

TERCER PÁRRAFO

DICE:

TERCERO: Que los CC. NICANOR JUÁREZ DIAZ, NOEL PASTRANA MÉNDEZ, OCTAVIO AZCUAGA FERRER, OLIVERO RIVERO HEREDIA, ORLANDO PÉREZ DAMAS, OSCAR ALONSO GUEVARA , OSCAR JOAQUÍN ABREU DAMAS, OSVALDO VERGARA CAMACHO, PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, PABLO GARCÍA MANUBES, PALMIRA GRACIELA DURAN GÓMEZ, PAVEL RÍOS FAJARDO, PEDRO ALBERTO CARRILLO ESPADAS, PEDRO JAVIER ABREU OLIVER, PLACIDO RUELAS LÓPEZ, POLICARPO GARCÍA MORALES, PORFIRIO DIAZ CABRERA, RAFAEL LÓPEZ PECH, RAFAEL MONTERO ÁVILA, RAFAEL MORENO VILLALOBOS, RAMON DE LA CRUZ SÁENZ SANTELLA, RAMÓN GÓMEZ BENÍTEZ, RAMÓN JESÚS TRACONIS LÓPEZ , RAÚL GARCÍA TRUJILLO, RAÚL HERNÁNDEZ LEÓN, RAÚL ROMÁN MARTÍNEZ PÉREZ, REMIGIO GUTIÉRREZ PÉREZ, REYES ARIEL CHÁVEZ AKÉ, RICARDO BADA PÉREZ, RICARDO BARRERA ALVARADO, RICARDO DEL CARMEN CRUZ CRUZ, RICARDO ORBELIN CRUZ LÓPEZ, ROBERTO BENDIMEZ JIMÉNEZ, ROBERTO JORGE HERNÁNDEZ PERALTA, RODRIGO ACOSTA JAVIER, ROMÁN LÓPEZ GUZMÁN, ROSARIO FLORES VALDÉS, RUBÉN ARMANDO DURAN MUÑOZ, RUBÉN DE LA CRUZ JESÚS, RUBÉN JESÚS DURAN MARTIN, SALOMÓN MATA SIERRA, **SALVADOR DEL CARMEN VILLARIN OCAMPO**, SALVADOR DURAN MUÑOZ, SALVADOR MONTERO ALVARADO, SANDRA DEL CARMEN CORREA GARCÍA, SEBASTIÁN HERNÁNDEZ CASTRO, SERGIO HUMBERTO VARGAS GAMBOA,

SHEILA NOEMY GÓMEZ LUNA, SORAYA MARÍA VENEGAS RODRÍGUEZ, SUSANA ARACELI LÓPEZ SÁNCHEZ, TAURINO CRUZ SOSA, TEODORO MORALES ASENCIO, TERESA DEL SOCORRO CRUZ JIMÉNEZ, TERESA OCHOA ARIAS, TOMAS ARMANDO GONZÁLEZ LIZAMA, TOMAS HERNÁNDEZ GALLEGOS, TONANTZIN RÍOS FAJARDO, VÍCTOR FERNÁNDEZ PALOMO, VÍCTOR MANUEL CRUZ MONTALVO, VÍCTOR MANUEL GARRIDO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CASANOVA, VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ESCALANTE, WILBERT ALBERTO TREJO SOLÍS, WILBERT GASPAS CABAÑAS PECH, WILBERTH TREJO JIMÉNEZ Y ZOILA ADELFA ZETINA MORALES en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de las concesiones otorgadas a su favor

DEBE DECIR:

TERCERO: Que los CC. NICANOR JUÁREZ DIAZ, NOEL PASTRANA MÉNDEZ, OCTAVIO AZCUAGA FERRER, OLIVERO RIVERO HEREDIA, ORLANDO PÉREZ DAMAS, OSCAR ALONSO GUEVARA, OSCAR JOAQUÍN ABREU DAMAS, OSVALDO VERGARA CAMACHO, PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, PABLO GARCÍA MANUBES, PALMIRA GRACIELA DURAN GÓMEZ, PAVEL RÍOS FAJARDO, PEDRO ALBERTO CARRILLO ESPADAS, PEDRO JAVIER ABREU OLIVER, PLACIDO RUELAS LÓPEZ, POLICARPO GARCÍA MORALES, PORFIRIO DIAZ CABRERA, RAFAEL LÓPEZ PECH, RAFAEL MONTERO ÁVILA, RAFAEL MORENO VILLALOBOS, RAMON DE LA CRUZ SÁENZ SANTELLA, RAMÓN GÓMEZ BENÍTEZ, RAMÓN JESÚS TRACONIS LÓPEZ, RAÚL GARCÍA TRUJILLO, RAÚL HERNÁNDEZ LEÓN, RAÚL ROMÁN MARTÍNEZ PÉREZ, REMIGIO GUTIÉRREZ PÉREZ, REYES ARIEL CHÁVEZ AKÉ, RICARDO BADA PÉREZ, RICARDO BARRERA ALVARADO, RICARDO DEL CARMEN CRUZ CRUZ, RICARDO ORBELIN CRUZ LÓPEZ, ROBERTO BENDIMEZ JIMÉNEZ, ROBERTO JORGE HERNÁNDEZ PERALTA, RODRIGO ACOSTA JAVIER, ROMÁN LÓPEZ GUZMÁN, ROSARIO FLORES VALDÉS, RUBÉN ARMANDO DURAN MUÑOZ, RUBÉN DE LA CRUZ JESÚS, RUBÉN JESÚS DURAN MARTIN, SALOMÓN MATA SIERRA, **SALVADOR DEL CARMEN VILLORIN OCAMPO**, SALVADOR DURAN MUÑOZ, SALVADOR MONTERO ALVARADO, SANDRA DEL CARMEN CORREA GARCÍA, SEBASTIÁN HERNÁNDEZ CASTRO, SERGIO HUMBERTO VARGAS GAMBOA, SHEILA NOEMY GÓMEZ LUNA, SORAYA MARÍA VENEGAS RODRÍGUEZ, SUSANA ARACELI LÓPEZ SÁNCHEZ, TAURINO CRUZ SOSA, TEODORO MORALES ASENCIO, TERESA DEL SOCORRO CRUZ JIMÉNEZ, TERESA OCHOA ARIAS, TOMAS ARMANDO GONZÁLEZ LIZAMA, TOMAS HERNÁNDEZ GALLEGOS, TONANTZIN RÍOS FAJARDO, VÍCTOR FERNÁNDEZ PALOMO, VÍCTOR MANUEL CRUZ MONTALVO, VÍCTOR MANUEL GARRIDO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CASANOVA, VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ESCALANTE, WILBERT ALBERTO TREJO SOLÍS, WILBERT GASPAS CABAÑAS PECH, WILBERTH TREJO JIMÉNEZ Y ZOILA ADELFA ZETINA MORALES en su calidad de concesionarios, dieron cumplimiento a los requisitos aplicables para la modalidad solicitada con la documentación correspondiente en original y copia fotostática, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 fracción I, 2, 7, 8, fracciones VII y XI, 13 fracción I, 14 fracción I inciso B, 16, 24, 25, 30, 46, 47, 48, 50, 80, 81, 82 y 83, de la Ley de Transporte del Estado de Campeche; y 2, 4, 12, 15, 16, 25, 26, 27, 34 y 90, del Reglamento de la Ley de Transporte del Estado de Campeche, para el refrendo de las concesiones otorgadas a su favor

PÁGINA 52**OCTAVO PÁRRAFO****DICE:**

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de personas, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada a los CC. NICANOR JUÁREZ DIAZ, NOEL PASTRANA MÉNDEZ, OCTAVIO AZCUAGA FERRER, OLIVERO RIVERO HEREDIA, ORLANDO PÉREZ DAMAS, OSCAR ALONSO GUEVARA, OSCAR JOAQUÍN ABREU DAMAS, OSVALDO VERGARA CAMACHO, PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, PABLO GARCÍA MANUBES, PALMIRA GRACIELA DURAN GÓMEZ, PAVEL RÍOS FAJARDO, PEDRO ALBERTO CARRILLO ESPADAS, PEDRO JAVIER ABREU OLIVER, PLACIDO RUELAS LÓPEZ, POLICARPO GARCÍA MORALES, PORFIRIO DIAZ CABRERA, RAFAEL LÓPEZ PECH, RAFAEL MONTERO ÁVILA, RAFAEL MORENO VILLALOBOS, RAMON DE LA CRUZ SÁENZ SANTELLA, RAMÓN GÓMEZ BENÍTEZ, RAMÓN JESÚS TRACONIS LÓPEZ, RAÚL GARCÍA TRUJILLO, RAÚL HERNÁNDEZ LEÓN, RAÚL ROMÁN MARTÍNEZ PÉREZ, REMIGIO GUTIÉRREZ PÉREZ, REYES ARIEL

CHÁVEZ AKÉ, RICARDO BADA PÉREZ, RICARDO BARRERA ALVARADO, RICARDO DEL CARMEN CRUZ CRUZ, RICARDO ORBELIN CRUZ LÓPEZ, ROBERTO BENDIMEZ JIMÉNEZ, ROBERTO JORGE HERNÁNDEZ PERALTA, RODRIGO ACOSTA JAVIER, ROMÁN LÓPEZ GUZMÁN, ROSARIO FLORES VALDÉS, RUBÉN ARMANDO DURAN MUÑOZ, RUBÉN DE LA CRUZ JESÚS, RUBÉN JESÚS DURAN MARTIN, SALOMÓN MATA SIERRA, **SALVADOR DEL CARMEN VILLARIN OCAMPO**, SALVADOR DURAN MUÑOZ, SALVADOR MONTERO ALVARADO, SANDRA DEL CARMEN CORREA GARCÍA, SEBASTIÁN HERNÁNDEZ CASTRO, SERGIO HUMBERTO VARGAS GAMBOA, SHEILA NOEMY GÓMEZ LUNA, SORAYA MARÍA VENEGAS RODRÍGUEZ, SUSANA ARACELI LÓPEZ SÁNCHEZ, TAURINO CRUZ SOSA, TEODORO MORALES ASENCIO, TERESA DEL SOCORRO CRUZ JIMÉNEZ, TERESA OCHOA ARIAS, TOMAS ARMANDO GONZÁLEZ LIZAMA, TOMAS HERNÁNDEZ GALLEGOS, TONANTZIN RÍOS FAJARDO, VÍCTOR FERNÁNDEZ PALOMO, VÍCTOR MANUEL CRUZ MONTALVO, VÍCTOR MANUEL GARRIDO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CASANOVA, VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ESCALANTE, WILBERT ALBERTO TREJO SOLÍS, WILBERT GASPAR CABAÑAS PECH, WILBERTH TREJO JIMÉNEZ Y ZOILA ADELFA ZETINA MORALES, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva

DEBE DECIR:

SEGUNDO: Se declara que existe la necesidad pública de transporte de personas, en la modalidad de alquiler tipo taxi, en CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, por lo que se autoriza el refrendo de la concesión otorgada a los CC. NICANOR JUÁREZ DIAZ, NOEL PASTRANA MÉNDEZ, OCTAVIO AZCUAGA FERRER, OLIVERO RIVERO HEREDIA, ORLANDO PÉREZ DAMAS, OSCAR ALONSO GUEVARA, OSCAR JOAQUÍN ABREU DAMAS, OSVALDO VERGARA CAMACHO, PABLO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, PABLO GARCÍA MANUBES, PALMIRA GRACIELA DURAN GÓMEZ, PAVEL RÍOS FAJARDO, PEDRO ALBERTO CARRILLO ESPADAS, PEDRO JAVIER ABREU OLIVER, PLACIDO RUELAS LÓPEZ, POLICARPO GARCÍA MORALES, PORFIRIO DIAZ CABRERA, RAFAEL LÓPEZ PECH, RAFAEL MONTERO ÁVILA, RAFAEL MORENO VILLALOBOS, RAMON DE LA CRUZ SÁENZ SANTELLA, RAMÓN GÓMEZ BENÍTEZ, RAMÓN JESÚS TRACONIS LÓPEZ, RAÚL GARCÍA TRUJILLO, RAÚL HERNÁNDEZ LEÓN, RAÚL ROMÁN MARTÍNEZ PÉREZ, REMIGIO GUTIÉRREZ PÉREZ, REYES ARIEL CHÁVEZ AKÉ, RICARDO BADA PÉREZ, RICARDO BARRERA ALVARADO, RICARDO DEL CARMEN CRUZ CRUZ, RICARDO ORBELIN CRUZ LÓPEZ, ROBERTO BENDIMEZ JIMÉNEZ, ROBERTO JORGE HERNÁNDEZ PERALTA, RODRIGO ACOSTA JAVIER, ROMÁN LÓPEZ GUZMÁN, ROSARIO FLORES VALDÉS, RUBÉN ARMANDO DURAN MUÑOZ, RUBÉN DE LA CRUZ JESÚS, RUBÉN JESÚS DURAN MARTIN, SALOMÓN MATA SIERRA, **SALVADOR DEL CARMEN VILLORIN OCAMPO**, SALVADOR DURAN MUÑOZ, SALVADOR MONTERO ALVARADO, SANDRA DEL CARMEN CORREA GARCÍA, SEBASTIÁN HERNÁNDEZ CASTRO, SERGIO HUMBERTO VARGAS GAMBOA, SHEILA NOEMY GÓMEZ LUNA, SORAYA MARÍA VENEGAS RODRÍGUEZ, SUSANA ARACELI LÓPEZ SÁNCHEZ, TAURINO CRUZ SOSA, TEODORO MORALES ASENCIO, TERESA DEL SOCORRO CRUZ JIMÉNEZ, TERESA OCHOA ARIAS, TOMAS ARMANDO GONZÁLEZ LIZAMA, TOMAS HERNÁNDEZ GALLEGOS, TONANTZIN RÍOS FAJARDO, VÍCTOR FERNÁNDEZ PALOMO, VÍCTOR MANUEL CRUZ MONTALVO, VÍCTOR MANUEL GARRIDO SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ CASANOVA, VÍCTOR MANUEL MENDOZA RIVERO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ESCALANTE, WILBERT ALBERTO TREJO SOLÍS, WILBERT GASPAR CABAÑAS PECH, WILBERTH TREJO JIMÉNEZ Y ZOILA ADELFA ZETINA MORALES, para seguir brindando el citado servicio público de manera regular continua y uniforme para la satisfacción de la necesidad colectiva

Se expide la presente en la Ciudad de San Francisco de Campeche, a los veintiún días de diciembre de dos mil veintidós.

Atentamente.- **LICENCIADO RAÚL CÁRDENAS BARRÓN**, DIRECTOR GENERAL DEL I.E.T.- Rúbrica.

